

JGL 10 julio 2020

TÍTULO: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REGULACION DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACION EN LA RED DE TEATROS

OBJETO:

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de la integración del municipio de Fuenlabrada en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

OBJETIVOS DE LA RED.

- 1.- Fomentar y facilitar el acceso a la cultura de los ciudadanos madrileños, y en concreto a las creaciones escénicas y musicales.
- 2.- Potenciar la distribución y exhibición de espectáculos de máxima calidad de artes escénicas y musicales con programaciones estables en los teatros de titularidad pública del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- 3.- Contribuir a la mejora de los recursos en dotación e infraestructura, económicos, humanos y de comunicación en los teatros adscritos a la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.
- 4.- Potenciar la creación de nuevos públicos para los teatros de la Red.
- 5.- Promover la coordinación y cooperación de la Red con otros circuitos y teatros públicos del país.
- 6.- Posibilitar la cooperación, coordinación y equilibrio entre los diferentes teatros de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Abrir vías de comunicación entre los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo de las políticas sectoriales de las artes escénicas y de la música que permitan un diálogo fluido y eficaz, y que contribuyan a la consolidación y crecimiento del sector.
- 8.- Potenciar aquellos sectores de las artes escénicas y de la música que, teniendo un alto valor artístico y cultural, tienen mayores dificultades de distribución

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de cuatro años desde que ésta se produzca.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro período de cuatro años, en caso de no acordarse dicha prórroga, se considerará extinto el presente convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: